



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Servicios Sociales

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES POR PARTE DE ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS DURANTE EL AÑO 2014

La Diputación de Albacete, mediante esta convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, formulada al amparo de la Ordenanza específica aprobada por el Pleno de la Diputación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 8 de junio de 2005, y el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2014, código TESEO 710826, aprobado por acuerdo plenario de 9 de diciembre de 2013, todo ello dentro del marco de la Ordenanza general de subvenciones, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 8 de mayo de 2013, (modificada parcialmente por acuerdo plenario de 6 de febrero de 2014) y en base al expediente instruido por el Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, buscando colaborar y fomentar la labor que puedan desarrollar estas organizaciones, en orden a las actividades de las mismas, ha elaborado esta convocatoria de ayudas, cuyas bases seguidamente se desarrollan:

BASES

Primera.– Destinatarios.

Podrán acceder a esta convocatoria aquellas asociaciones privadas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas en la provincia de Albacete, o bien entidades ajenas al ámbito provincial pero cuya actuación (y funcionamiento de sus instalaciones) se encuadre dentro del ámbito de la provincia, cuyos fines estén relacionados con programas sociales, sanitarios y socio-sanitarios; así como las dedicadas a los sectores de la población que padecen discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales cuyos objetivos sean preventivos, rehabilitadores y/o asistenciales.

No se concederá subvención a asociaciones que ya estén atendidos mediante Convenio de colaboración con esta Diputación, con independencia del programa o actividad que comprenda dicho Convenio. Asimismo no se concederá subvención a las fundaciones, debido a su regulación.

Segunda.– Objeto.

Son objeto de esta convocatoria actividades específicas (nunca de funcionamiento ordinario de la asociación), justificado mediante la contratación de personal exclusivo para dicha actividad o contrato de servicio, así como suministros no inventariables, necesarios para la ejecución de dicha la actividad, y que se desarrollen en el período comprendido entre el 1.º de noviembre de 2013 hasta el 30 de octubre de 2014.

Las subvenciones serán compatibles con otras que, para la misma actividad, puedan ser otorgadas por otros entes o administraciones, siempre que la cuantía de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada. Sin embargo, las subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

Tercera.– Requisitos.

Las asociaciones/entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitudes disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es apartado “Subvenciones y ayudas”, accesible a través de “Acceso ciudadanos”.

Cuarta.– Presentación de solicitudes y plazo.

Las entidades privadas o asimiladas deberán cumplimentar, en todos sus extremos, el formulario electrónico de solicitud descrito en la base tercera.

Dicho formulario podrá presentarse por el registro electrónico de la Diputación, mediante firma electrónica avanzada o, alternativamente, mediante impresión de los formularios generados, durante un período de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la inserción de estas bases en el tablón de anuncios de esta Diputación, procediéndose igualmente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Los formularios impresos, que no se han firmado electrónicamente, estarán incorporado en el registro electrónico de la Diputación a efectos de cumplimiento de plazos, pero deberán ser validados con firma manuscrita en el plazo de diez días, desde la terminación del plazo a través de la plataforma, mediante su presentación en el



registro general de esta Corporación. El horario de este registro, sito en el paseo de La Libertad, 5, es de 9:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes). También pueden ser utilizados cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. En el caso de utilizar el servicio de correo, se recuerda su tramitación (correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no solo en el sobre sino también en la propia solicitud)

Para cualquier aclaración de carácter técnico, derivada de la utilización de la plataforma, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Informática teléfono: 967 595 300, (extensión 11702, preguntar por don José Joaquín de Haro). En el resto de los casos, pueden ponerse en contacto con el teléfono: 967 595 300 (extensión 13110, preguntar por doña Reyes Bueno, Trabajadora Social para temas técnicos de la actividad. Correo electrónico: r.bueno@dipualba.es) y las extensiones del Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios 13120, 13121 y 13122, para temas meramente administrativos (correos electrónicos: ml.villora@dipualba.es, carmen.garcia@dipualba.es y m.hernandez@dipualba.es)

Quinta.– Criterios y baremo de adjudicación.

La Comisión de Valoración que evalúa los proyectos presentados basará el estudio de los mismos, en la búsqueda de la realización efectiva de los principios de equidad e igualdad, adjudicando las ayudas en función de los siguientes criterios de valoración:

1.– La calidad de los programas de los servicios ofertados por la asociación, así como la cualificación profesional del personal para el desarrollo de la actividad: Hasta 20 puntos.

2.– El número de usuarios o beneficiarios de la actividad para la que se pretende la subvención: Hasta 10 puntos. (Hasta 15 usuarios: 5 puntos; de 15 a 50 usuarios: 7,5 puntos, y más de 50 usuarios: 10 puntos).

3.– Las aportaciones que realiza la asociación con fondos propios o de los usuarios directos de los servicios: Hasta 10 puntos. (Hasta el 20% del presupuesto: 5 puntos; hasta el 50% del presupuesto: 7,5 puntos y más del 50% del presupuesto: 10 puntos).

4.– Las patologías atendidas, así como la distancia que tienen que recorrer los usuarios desde su municipio de procedencia hasta la asociación para utilizar sus servicios: Hasta 10 puntos. (Usuarios provenientes del mismo municipio: Hasta 5 puntos; provenientes de 3 municipios: 7,5; y provenientes de más de 3 municipios: 10 puntos).

5.– La colaboración con la entidad de personal voluntario, hasta 10 puntos. 1 voluntarios por cada 10 usuarios: 5 puntos; 3 voluntarios por cada 10 usuarios: 7,5 puntos y más de 3 voluntarios por cada 10 usuarios: 10 puntos.

6.– La evaluación por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación de los resultados de la actividad desarrollada en años anteriores hasta 10 puntos.

La puntuación mínima exigible será de 35 puntos.

Sexta.– Límite presupuestario y cuantía máxima de la subvención.

Las concesiones tendrán el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los presupuestos de esta Diputación, en la correspondiente partida presupuestaria. Para el año 2014, se destinará la cantidad de 150.000 euros (ciento cincuenta mil euros), fiscalizado favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, junto con la existencia de crédito suficiente con cargo a la partida 710.231.480.02 “Ayuda a Asociaciones Socio-Sanitarias”.

La cantidad con que se subvencione la actividad no podrá superar globalmente el importe de 13.000 euros (trece mil euros).

Séptima.– Tramitación.

La Diputación Provincial de Albacete tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto en el título I de la Ordenanza general de subvenciones de esta Corporación, y se podrá requerir a la asociación solicitante para que en un plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación de subsanación a través de la plataforma de subvenciones, se modifique la información correspondiente y complete la documentación presentada, tanto en formato telemático como en papel.

El órgano instructor encargado de la tramitación será el Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Octava.– Comisión de valoración.

La valoración de las peticiones presentadas se efectuará a propuesta de una Comisión, compuesta por:

- Presidencia: Diputada Delegada de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Albacete.
- Un/a representante de cada uno de los partidos políticos que forman la Corporación Provincial.
- El Director Gerente de los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación Provincial de Albacete.
- Una Trabajadora Social de la Diputación Provincial de Albacete.
- Secretario: La Secretaria de la Comisión Permanente Informativa y de Seguimiento y Control de Acción Ciudadana.

Novena.– Resolución y recursos.

Una vez realizada la correspondiente evaluación, la Comisión de Valoración, con el Visto Bueno de la Diputada o Diputado responsable, elevará su propuesta a la Presidencia de esta Diputación para su correspondiente resolución, la cual será comunicada a los interesados en el plazo máximo de 3 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante su inserción, con efectos de edicto, en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Albacete, (sede electrónica de la Diputación), así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de la remisión potestativa de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal, debiéndose expresar la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Contra esta resolución, que será definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y ante el correspondiente órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

En el caso de aquellas entidades objeto de subvención, que no hayan mantenido anteriormente relación económica con la Diputación Provincial de Albacete, deberán cumplimentar a través de la página web de Diputación, (“acceso ciudadanos”– “impresos electrónicos”– “ficha de tercero”) el modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos, procediendo a su remisión al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios.

Décima.– Obligaciones de las asociaciones subvencionadas.

Los perceptores de la subvención, además de las obligaciones específicas para cada subvención concreta, estarán obligados a:

- 1.– Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por la disposiciones vigentes en el momento de efectuar propuesta de fiscalización de la concesión a través de la plataforma de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la citada plataforma, quedarán automáticamente excluidos de la propuesta de resolución prevista en la base novena.
- 2.– Aceptar o renunciar a la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada por los solicitantes que no manifestaran lo contrario en el plazo de los quince días siguientes a la inserción en el tablón de anuncios electrónico de esta Diputación del Decreto por el que se notifica la concesión.
- 3.– Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- 4.– Acreditar, ante esta Diputación, la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- 5.– Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar a la Diputación cuantos datos y documentos se le requieran.
- 6.– Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, y justificarlas adecuadamente.
- 7.– Comunicar a esta Diputación la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- 8.– Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por la Excm. Diputación de Albacete.
- 9.– Conservar, una vez concluido el procedimiento de pago por parte de esta Administración, de los docu-

mentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cuatro años.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución, la duplicidad de subvenciones para un mismo fin, modalidad y ejercicio (siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación), constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida.

Undécima.– Justificación y pago.

El abono de la ayuda concedida se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, para cual los beneficiarios deberán adjuntar al formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete las facturas originales acreditativas del gasto efectuado, que deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud y presentarlas ante el registro general de la Diputación Provincial de Albacete. Si por imperativo legal o necesidad de la Asociación, no pudieran dichas facturas originales quedar depositadas en esta Administración, se adjuntarán a las mismas fotocopias para su correspondiente compulsa, mientras que en los originales se insertará una diligencia acreditativa de su presentación como justificante de la correspondiente subvención y el importe en euros (total o parcial) subvencionado del justificante de gasto.

Las facturas deberán contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del proveedor y de la asociación.
- Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al IVA.
- En el caso de facturas emitidas por empresario y profesionales, la retención correspondiente del IRPF, si procede.

En el caso de que la justificación implicara la presentación de nóminas del personal de la asociación, solo serán objeto de subvención el líquido total a percibir de dichas nóminas.

Si la justificación de gastos de personal hace referencia a los importes abonados a la Seguridad Social, deberá adjuntar los originales y fotocopias del “recibo de liquidación de cotizaciones” con el cajetín de la entidad bancaria, o en su caso, ejemplar del adeudo bancario que respalden el contenido de dicho certificado.

Al igual que en el momento de la presentación de solicitudes, el anexo III y la documentación que se establece en este apartado, podrán presentarse mediante firma electrónica. Los formularios impresos, que no se han firmado electrónicamente, estarán incorporado en el registro electrónico de la Diputación a efectos de cumplimiento de plazos, pero deberán ser validados con firma manuscrita, en el plazo de diez días desde la terminación del plazo a través de la plataforma, mediante su presentación en el registro general de esta Corporación.

Duodécima.– Características de la documentación justificativa.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante “recibí”, firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe de fondos y su DNI. Las cuantías de estas facturas se ajustarán a la legislación vigente en la materia.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante la Diputación de Albacete, para su cotejo, del extracto de cuenta en el que conste el cargo del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante la Diputación de Albacete, para su cotejo, del original del cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante la Diputación de Albacete, para su cotejo, del original del cargo bancario correspondiente.

Los pagos comprendidos en los apartados c) y d) se podrán justificar, adjuntando a la correspondiente factura, un informe o documento similar emitido por la entidad bancaria, en el que se especifique la realización efectiva de la operación e indicando que, al día de la fecha, no se ha producido orden de anulación de la misma.



Deberá justificarse –como máximo– el importe total de la subvención percibida por el beneficiario de la Diputación Provincial de Albacete.

Si durante la instrucción del pago, se observa y existe constancia a través de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación, de que la asociación no está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dicho pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado en el plazo máximo de un mes.

No se aceptarán justificantes por gastos de material inventariable.

No obstante lo expuesto en la base segunda de esta convocatoria, podrá considerarse hasta un máximo de un 15% como gastos de la actividad los derivados del funcionamiento ordinario de la asociación, entendiendo como tales los de material de oficina limpieza, alquiler, gas, luz, etc., no los propios del material específico para la ejecución de la actividad que se ajustarán a los criterios de la cláusula segunda y que será justificado siguiendo los criterios generales de justificación antes descritos.

Asimismo, se adjuntará memoria económica y técnica, (que se presentará como documento PDF en la plataforma electrónica de subvenciones) en las que se explique toda la actividad subvencionada (independientemente de la subvención concedida) desde el inicio de la misma hasta la fecha de presentación de los justificantes.

El plazo para la presentación de la documentación anterior finalizará el día 31 de octubre de 2014, produciéndose la caducidad de las ayudas que queden pendiente de justificar a partir de esa fecha.

Decimotercera.– Protección de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas del Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en esta convocatoria de subvenciones para programas de actividades por parte de asociaciones socio-sanitarias, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete.

Albacete, abril de 2014.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

5.191